100-3.3

RESOLUCIÓN NÚMERO 615

(9 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION DE OBRA PUBLICA No. LP-006-2026, CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZAPATOCA - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "…*son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

2. Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, "…*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

3. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines.

4. Así mismo la Constitución Política de Colombia señala que es el alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

5. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

6. Teniendo en cuenta al municipio de Zapatoca – Santander, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, como autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley,

tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecida en el artículo 311 de la Carta Magna pregona: Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en similar sentido, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

7. Que, La Alcaldía de Zapatoca Santander, mediante Resolución No 548 del 7 de octubre de 2026, dio apertura al proceso bajo la modalidad de LICITACION DE OBRA PUBLICA No. LP-006-2026, CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.", de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en los anexos del pliego de condiciones. En similar sentido se dio respuesta a las observaciones presentadas oportunamente por lo interesados.

8. El valor total del proyecto a ejecutar es de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.046.009.625), INCLUYENDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09055 del 17 de septiembre 2026.

9. El día 8 de octubre de 2026, se desarrollo audiencia de distribución y asignación de riesgos, y aclaración de pliegos correspondientes al proceso LP-006-2026, publicando en la plataforma de contratación pública Secop II la correspondiente acta resumen. Durante la misma se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la entidad, ofreciendo respuesta.

10. Que, de las respuestas a las observaciones presentadas por el Municipio de Zapatoca, se determino la necesidad de modificar y aclarar el pliego, por lo cual, se expidió la adenda No. 1 al proceso de fecha 13 de octubre de 2026, publicada también en la plataforma transaccional Secop II, a efectos de garantizar el principio de publicidad y debido proceso.

11. Que el Municipio de Zapatoca, mediante Resolución 589 del 26 de octubre de 2026, designo el comité evaluador al proceso LP-006-2026, CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER**.** designando y delimitando por competencias según perfiles de cada profesional, área y designación especifica, publicado en la plataforma transaccional de contratación pública Secop II.

12. Que, llegado el cierre del proceso, se presentaron 46 ofertas, así:

No.	PROPONENTE
1	AZ CONSTRUCCI0NES SAS NIT: 811011847-0 RL ALVARO DELIO ZAPATA RENDON CC 71591704
2	CONSORCIO INCARED ZP RL SAUL MASMELA SILVA CC 13922930
3	CONSORCIO ISIS ZAPATOCA RL REINALDO ORDUZ AMAYA CC 9396319
4	LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS 900441334-1 RL CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO CC 88229287
5	CONSORCIO ACUEDUCTO ZAPATOCA RL HERNESTO SALGADO SALGADO
6	CONSORCIO SUTEZAP RL JAVIER FORERO GOMEZ CC 85461258
7	CONSORCIO ACUEDUCTO ZAPATOCA OGG

	RL DIANA CAROLINA RUEDA ALVAREZ CC 1.098.702.726
8	CONSORCIO DARGO ACUEDUCTO ZAP RL ALEXIS DUVAN GONZALEZ JAIMES CC 1.098.786.862
9	ASPROMA NIT: 807002080-6 R.L. MARIA CANDELARIA DURAN VEGA CC 37329615
10	CONSORCIO JR R MARELVI NEIRA ARDILA CC 63545489
11	MLJ CONSTRUCCIONES SAS NIT 901663197-5 RL JAIME ENRIQUE SALCEDO AGUAS CC 3.837.855
12	CONSORCIO MSP ZAPATOCA 2026 RL MARIA FERNANDA PABON RIVERA CC 1005282533
13	CONSORCIO RYMA ZAPATOCA 26 RL LUIS EDUARDO JAIMES SILVA 91485968
14	CONSORCIO GRANDE ZAPATOCA 26 RL FABIAN EDUARDO RUEDA GRANDE CC 1.098.673.284
15	CONECTA SAS NIT. 804013669-1 RL ROBINSON RINCON RUEDA CC 91494943
16	CONSORCIO BETHEL26 RL ISMAEL DAVID PARODI OJEDA CC 1.124.025.916
17	CONSORCIO REDES ZAPATOCA LS RL JOSE NICOLAS ORTEGON SANCHE CC 80822553

13. Que el día 26 de octubre de 2026, se publicó informe preliminar al proceso de la referencia, en la plataforma de contratación pública Secop II, en cumplimiento de los principios de transparencia, debido proceso y publicidad de las actuaciones. En el mismo, se requirió a los oferentes para que subsanaran aspectos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero de sus ofertas. Dentro del término del traslado, los interesados presentaron subsanaciones, y observaciones, las cuales fueron resultas por el comité evaluador.

14. Que el día 5 de noviembre de 2026, se publicó informe final, en la plataforma de contratación pública Secop II.

15. Que, la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto, se programó para el día 9 de noviembre de 2026, en horario de 09:00 AM, publicando el link en la plataforma transaccional secop II desde el día 6 de noviembre de 2026. En la misma se levantó la correspondiente acta resumen, que contiene las actuaciones más relevantes. Se atendieron y recibieron las observaciones al informe final, allegadas por escrito y en la audiencia pública, también se recibieron observaciones entre oferentes tanto por escrito como en la misma audiencia pública y la replicas propuestas por los interesados. Se corrió traslado por parte del Municipio, a los requerimientos y observaciones allegadas, procediendo según el cronograma aprobado por los participantes en la diligencia. Se recibieron aclaraciones a las observaciones presentadas, por parte de algunos oferentes, otros no presentaron aclaración, ni manifestación, ni ejercieron el derecho a réplica, se abstuvieron de participar en la audiencia programada, cuya convocatoria corrió en la plataforma Secop II.

16. Se procedió con la ponderación final al sobre 1, y se definió sobre los proponentes finalmente habilitados, se procedió con la apertura del sobre 2, se corrió traslado para las observaciones a las ofertas económicas, se requirió por precios artificialmente bajos, pasos y procedimiento desarrollados en la audiencia publica de adjudicación o declaratoria de desierto, respetando los términos, oportunidades, traslados, en fin, garantizando la participación de todos los proponentes en el proceso. Se da lectura de los valores de las ofertas de económicas

# PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA SIN CORRECCIÓN
7	CONSORCIO ACUEDUCTO ZAPATOCA OGG	$ 1.023.698.116,0000
9	ASOCIACION PROMOTORA MEDIOAMBIENTAL "ASPROMA"	$ 1.024.560.914,0000
10	CONSORCIO JR 2026	$ 1.021.648.061,0000
12	CONSORCIO MSP ZAPATOCA 2026	$ 1.021.642.831,0000
14	CONSORCIO GRANDE ZAPATOCA 26	$ 1.025.753.335,0000

17. Que no se presentaron observaciones entre oferentes a las ofertas económicas. Que el oferente requerido por precios artificialmente bajos no presento subsanación o aclaración.

18. Una vez se definió completamente los elementos y observaciones a los sobres económicos, antes de las 03:00 PM del día 9 de noviembre de 2026, se suspendió la audiencia a efectos de esperar únicamente la TRM del 9 de noviembre de 2026, se suspende hasta las 05:00 PM., quedando habilitados los siguientes oferentes:

7 CONSORCIO ACUEDUCTO ZAPATOCA OGG
9. SOCIACION PROMOTORA MEDIOAMBIENTAL "ASPROMA"
10. CONSORCIO JR 2026
14. CONSORCIO GRANDE ZAPATOCA 26

19. Que, habiéndose cumplido todos los pasos establecidos en el cronograma, el comité evaluador, conociendo la TRM del 9 de noviembre de 2026 correspondiente a 3.269,88, que definió la formula a aplicar MENOR VALOR, se advierte que el oferente que ha obtenido la mayor puntuación 100 PUNTOS es el oferente No. 10 CONSORCIO JR 2026, Representada Legalmente por MARELVY NEIRA ARDILA identificada con CC 63.545.489 de Bucaramanga, con dirección Carrera 1 Sur No. 9-68 del Barichara (Santander), con mail para notificaciones: constructorajac_licitaciones@outlook.es, consorcio conformado por la empresa CONSTRUCTORA JAC SAS NIT: 901.367.705-8 con un 99% de participación, y por el Ingeniero CARLOS FERNANDO REYES RUIZ NIT: 91.275.341-8 con un 1% de participación, por el valor de su oferta económica en la suma de MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS MCTA ($1.021.648.061). Recomendación del Comité Evaluador, para adjudicación o declaratoria de desierto. Así, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación del presente proceso de selección, al oferente que resulto habilitado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y que obtuvo el mayor puntaje en la ponderación (100 puntos), en el proceso LICITACION DE OBRA PUBLICA LP-006-2026, esto es el oferente No. 10 CONSORCIO JR 2026, Representada Legalmente por MARELVY NEIRA ARDILA identificada con CC 63.545.489 de Bucaramanga, por el valor de su oferta económica en la suma de MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS MCTA ($1.021.648.061).

20. ACEPTACIÓN ORDENADOR DEL GASTO. Que el ordenador del gasto, JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO ALCALDE MUNICIPAL – ZAPATOCA, verificando que se cumplieron con todos los requisitos del pliego, que se cumplió el cronograma, que se cumplió con todas las garantías, oportunidades, debido proceso, y actuaciones por parte de la entidad Municipal, ACEPTA la recomendación del comité evaluador, de adjudicar el proceso de selección al oferente que obtuvo el mayor puntaje 100 puntos, esto es: CONSORCIO JR 2026, por el valor de su oferta económica en la suma de: MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS MCTA ($1.021.648.061). Lectura acto administrativo. Se da lectura al Acto Administrativo Resolución No. 615 del 9 de noviembre de 2026.

21. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

22. Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de LICITACION DE OBRA PUBLICA No. LP-006-2026, CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, al oferente que obtuvo el MAXIMO PUNTAJE, es decir 100 puntos totales, esto es el oferente No. 10, CONSORCIO JR 2026, Representada Legalmente por MARELVY NEIRA ARDILA identificada con CC 63.545.489 de Bucaramanga, con dirección Carrera 1 Sur No. 9-68 del Barichara (Santander), con mail para notificaciones: constructorajac_licitaciones@outlook.es, consorcio conformado por la empresa CONSTRUCTORA JAC SAS NIT: 901.367.705-8 con un 99% de participación, y por el Ingeniero CARLOS FERNANDO REYES RUIZ NIT: 91.275.341-8 con un 1% de participación, por el valor de su oferta económica

en la suma de MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS MCTA ($1.021.648.061).

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Zapatoca (Santander), a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL – ZAPATOCA SANTANDER

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos	Yudy González Barbosa	CPS- 001-2026	
Revisó aspectos jurídicos	Dario Adolfo Villareal Dulcey Asesores Jurídica Int.	CPS-093-2026	
Proyectó Aspectos Financieros y del Sector.	Jaime Palacios Parra	CPS-.013-2026	
Proyectó y Aprobó aspectos técnicos y Financieros	Darwing Asdrubal Caceres Bohoruqez	Secretario de Planeación e Infraestructura.	